

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RESIDUOS DE
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)
EN EXTREMADURA, AÑO 2024.**

ÍNDICE

1. Introducción.....	2-5
2. Objetivos mínimos de recogida separada de RAEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.....	6-12
3. Datos de recogida de RAEE en Extremadura en 2024.....	13-25
4. Datos de tratamiento de RAEE en Extremadura en 2024.....	26-27
5. Campaña de inspección a gestores de RAEE.....	27-29



I. Introducción.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en lo sucesivo RAEE) se encuentran regulados por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la cual introduce importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa.

En el artículo 3.a) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se definen los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) como: *“todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.”*

Asimismo, el artículo 3.h) del Real Decreto establece que se debe entender como productor de AEE: *“cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada en el sentido de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en materia de contratos a distancia:*

- 1.º esté establecida en España y fabrique AEE bajo su propio nombre o su propia marca, o los diseñe o fabrique y comercialice bajo su nombre o marca en el territorio español; o*
- 2.º esté establecida en España y revenda bajo su propio nombre o su propia marca AEE fabricados por terceros, sin que pueda considerarse «productor» al vendedor si la marca del productor figura en el aparato, conforme al inciso 1.º; o*
- 3.º esté establecida en España y se dedique profesionalmente a la introducción en el mercado español de AEE procedentes de terceros países o de otro Estado miembro; o*
- 4.º venda AEE por medios de comunicación a distancia directamente a hogares particulares o a usuarios profesionales en España, y esté establecida en otro Estado miembro o en un tercer país.”*

Otro concepto importante a considerar es el de “Responsabilidad Ampliada del Productor de AEE”, el cual comprende una serie de obligaciones que los productores asumirán a través de los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada que se constituyan al efecto, entre las que destaca la obligación de financiar la recogida separada, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los RAEE domésticos y profesionales que proceden de sus aparatos, cumpliendo con los objetivos ecológicos previstos en el citado Real Decreto. Concretamente, en su artículo 41 establece las obligaciones comunes a los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor de AEE en cuanto a la recogida y gestión, cumplimiento de objetivos, financiación e información derivadas de la responsabilidad ampliada del productor. Asimismo, se expone la obligación de presentación de un informe anual al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico antes del 28 de febrero del año siguiente al del periodo de cumplimiento. El Ministerio dará traslado a cada comunidad autónoma de la información relativa a su ámbito territorial donde expongan los datos de recogida y gestión de los RAEE.

Por otro lado, el artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, establece en su apartado primero que *“Con el objetivo de recoger separadamente los RAEE que se generen en el territorio nacional,*

se establecerán los objetivos mínimos anuales de recogida separada de RAEE en el ámbito estatal, expresados en peso. Estos objetivos mínimos se calcularán por cada categoría prevista en los anexos I y III y serán exigibles de forma separada para RAEE domésticos y para RAEE profesionales".

En el apartado segundo del referido artículo 29 determina que los objetivos estatales de recogida a partir del 1 de enero de 2019 se calcularán mediante una de las siguientes opciones:

- a) el objetivo será como mínimo, el 65% de la media del peso de los AEE introducidos en el mercado en los tres años precedentes; o
- b) el objetivo será el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados."

Para el año 2024 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha optado por continuar calculando los objetivos como en años anteriores, es decir, a partir de datos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado, tal como se indica en el apartado a), hasta que se tenga información más consistente sobre el funcionamiento de la metodología para la estimación de los residuos generados establecida por la Comisión Europea.

El apartado tercero del citado artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, dispone que "Antes del 28 de febrero de cada año, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará en su página web, mediante resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, los **objetivos estatales mínimos de recogida separada para el periodo anual de cumplimiento**, que será el año natural de que se trate. Estos objetivos se calcularán a partir de los datos recibidos del Registro Integrado Industrial sobre los AEE puestos en el mercado en los años precedentes, se expresarán en kilogramos o toneladas y se desglosarán por categorías y uso profesional o doméstico.

Los **objetivos mínimos anuales en el ámbito estatal deberán cumplirse en cada comunidad autónoma** en proporción a su población, según los últimos datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre del año precedente".

El apartado cuarto del dicho artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, dispone que "Antes del 31 de marzo de cada año, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Residuos, publicará en su página web la resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental sobre los **objetivos mínimos de recogida separada para el periodo anual de cumplimiento que deberán cumplir los productores, a través de los sistemas de responsabilidad ampliada**, en el ámbito estatal y autonómico, expresados en kilogramos o toneladas y desglosados por categorías y uso profesional o doméstico".

Los objetivos referidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, **tanto para los productores, a través de los sistemas de responsabilidad ampliada (sistemas colectivos más sistemas individuales), como para el conjunto de la Comunidad Autónoma** son expuestos en el presente informe estadístico, así como su grado de cumplimiento.

El Anexo III el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, contempla a partir del 15 de agosto de 2018 las siguientes 7 categorías de RAEE:

1. Aparatos de intercambio de temperatura.
2. Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm².
3. Lámparas.
4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).
6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).
7. Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

Los cuatro canales previstos para la recogida de RAEE son: la recogida municipal, la recogida por los distribuidores, la recogida por los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, y directamente por los gestores de residuos.

La recogida separada por las Entidades Locales podrá ser a través de la recogida puerta a puerta, los puntos limpios fijos o móviles, la recogida a través de instalaciones de gestores o entidades de economía social autorizadas para la recogida de RAEE con los que la entidad local haya llegado a acuerdos, o cualquier otro sistema previsto por las ordenanzas locales.

En cuanto a la recogida separada de RAEE por los distribuidores, éstos deberán garantizar en el momento del suministro del nuevo producto la recogida de un RAEE equivalente al aparato que se compra, y se impone la obligación a los grandes distribuidores con una zona de venta de AEE con un mínimo de 400 m² de recoger los RAEE muy pequeños (ninguna dimensión superior a 25 cm, como pueden ser teléfonos móviles), de forma gratuita y sin la condición de que el usuario compre un aparato equivalente. Estas obligaciones se mantienen en la venta de aparatos a través Internet, de manera que los productores o distribuidores que realicen venta on-line deberán de garantizar que los productores puedan entregar sus RAEE de igual manera que en las tiendas físicas.

Señalar que en el año 2022 entró en vigor el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, que modifica el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con objeto de adaptar la clasificación de los paneles fotovoltaicos, en cuanto a su composición, a la situación actual de los residuos de estos aparatos que llegan a las instalaciones de gestión de residuos ya que una parte de estos paneles contienen Teluro de Cadmio en cantidades que no superan los umbrales para su clasificación como residuos peligrosos y sin embargo, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sólo permitía clasificarlos como residuos peligrosos.



2. Objetivos mínimos de recogida separada de RAEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

En virtud de lo previsto en el citado artículo 29.4 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, la Resolución de la Dirección General de Calidad Y Evaluación Ambiental por la que se publican los *Objetivos Mínimos de Recogida Separada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que deberán cumplir los Productores en el año 2024*, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicó los objetivos mínimos de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) que **deberán cumplir los productores en el año 2024 para cada uno de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de AEE**, colectivos e individuales, desglosados por categorías y uso profesional o doméstico:

<https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/sgecoci/raee%27s/Resoluci%C3%B3n%20de%20objetivos%20m%C3%ADimos%20de%20recogida%20de%20RAEE%20para%20productores%202024.pdf>

A partir de dichos datos, y en función del peso poblacional de Extremadura en el conjunto de España, se extraen los objetivos mínimos de recogida para cada Comunidad Autónoma, para cada sistema de responsabilidad y cada categoría de RAEE.

De acuerdo con el artículo 29.1 del citado real decreto, a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, se podrán establecer objetivos específicos para tipos de aparatos definidos en el Registro Integrado Industrial que, por sus particularidades en relación con la composición, recogida y tratamiento dentro de su categoría precisen de un seguimiento especial de su gestión. En este sentido, **este año 2024, como en el año 2023, se han vuelto a establecer objetivos específicos para los “Termos y Acumuladores de agua caliente sanitaria” incluidos en la categoría 4 del Anexo III.**

Con objeto de salvaguardar la información relativa a las cuotas de mercado de los productores que han constituido **sistemas individuales de responsabilidad ampliada**, los objetivos mínimos estatales de recogida separada para los mismos solo se presentan de manera agrupada.

El dato poblacional utilizado para los cálculos, extraído del Padrón municipal, es el siguiente:

Población Extremadura 1 de enero de 2023	Porcentaje sobre la población española
1.052.523 habitantes	2,191728192 %

Fuente: Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

Los objetivos mínimos de recogida para 2024 a alcanzar por los sistemas colectivos (SCRAP), para cada categoría de RAEE, expresados en kilogramos, quedan del siguiente modo:

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 1			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL(Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	38.881,28	852,17	12.491,57	273,78
ASOCIACIÓN REINICIA	4.782.770,21	104.825,32	829.124,63	18.172,16
ECOASIMELEC	11.253.257,08	246.640,81	323.177,38	7.083,17
ECOECHÉ	44.973,68	985,70	34.852,14	763,86
ECOFIMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00
ECO-RAEE'S	3.428.025,84	75.133,01	91.506,95	2.005,58
ECOTIC	30.390.924,84	666.086,47	839.108,06	18.390,97
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	5.391.430,03	118.165,49	1.480.206,18	32.442,10
FUNDACIÓN ECOLEC	25.738.445,21	564.116,76	1.696.198,32	37.176,06
FUNDACIÓN ECOLUM	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	34.467.054,85	755.424,16	13.588.706,34	297.827,51
SUNREUSE ASSOCIATION	482.297,22	10.570,64	57.099,28	1.251,46
SUBTOTAL SCRAPS	116.018.060,24	2.542.800,53	18.952.470,85	415.112,87
SISTEMAS INDIVIDUALES	3.284.428,47	71.985,74	5.116.702,28	112.144,21
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	119.302.488,71	2.614.786,28	24.069.173,13	527.257,07
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	143.371.661,84			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	3.142.043,35			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 2			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL(Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	185,76	4,071	15256,07	334,37
ASOCIACIÓN REINICIA	368475,15	8075,974	20465,26	448,54
ECOASIMELEC	3804252,78	83378,881	427213,8	9363,37
ECOECHÉ	13291,85	291,321	17725,85	388,50
ECOFIMATICA	0	0,000	0	0,00
ECO-RAEE'S	343620,27	7531,222	6134,63	134,45
ECOTIC	21218959,87	465061,926	1589850,22	34845,20
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	4212687,94	92330,669	909039,03	19923,66
FUNDACIÓN ECOLEC	1778362,88	38976,881	122387,34	2682,40
FUNDACIÓN ECOLUM	0	0,000	0	0,00
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0	0,000	0	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	73479,77	1610,477	55725,32	1221,35
SUBTOTAL SCRAPS	31.813.316,27	697.261,42	3.163.797,52	69.007,47
SISTEMAS INDIVIDUALES	1.952.618,89	42.796,10	52.586,86	1.152,56
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	33.765.935,16	740.057,52	3.216.384,38	70.160,03
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	36.982.319,54			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	810.217,55			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 3			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	1.392.829,36	30.527,03	0,00	0,00
ASOCIACIÓN REINICIA	111.034,34	2.433,57	0,00	0,00
ASOCIACIÓN ECOASIMILEC	173.382,04	3.800,06	0,00	0,00
ECOECHÉ	10.749,69	235,60	0,00	0,00
ECOFIMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00
ECO-RAEE'S	71.928,16	1.576,47	0,00	0,00
ECOTIC	225.655,99	4.945,77	0,00	0,00
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	395.029,70	8.657,98	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOLEC	447.677,96	9.811,88	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOLUM	5.137,26	112,59	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	259.572,53	5.689,12	0,00	0,00
SUBTOTAL SCRAPS	3.092.997,03	67.790,09	0,00	0,00
SISTEMAS INDIVIDUALES	180.375,83	3.953,35	0,00	0,00
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	3.273.372,86	71.743,44	0,00	0,00
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	3.273.372,86			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	71.743,44			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 4			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	979.972,40	21.478,33	3.855.638,16	84.505,11
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	153,62	3,37	0,60	0,01
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	979.818,78	21.474,96	3.855.637,56	84.505,10
ASOCIACIÓN REINICIA	5.943.897,77	130.274,08	2.213.307,40	48.509,68
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	252.220,65	5.527,99	132,05	2,89
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	5.691.677,12	124.746,09	2.213.175,35	48.506,79
ECOASIMELEC	31.032.846,37	680.155,64	11.584.194,34	253.894,05
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	2.478.485,35	54.321,66	0,00	0,00
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	28.554.361,02	625.833,98	11.584.194,34	253.894,05
ECOECHÉ	54.918,55	1.203,67	142.260,23	3.117,96
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	8.294,91	181,80	0,00	0,00
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	46.623,64	1.021,86	142.260,23	3.117,96
ECOFIMATICA	0,00	0,00	3.636.926,31	79.711,54
ECO-RAEE'S	7.764.144,50	170.168,94	3.274.207,02	71.761,72
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	618.636,26	13.558,83	0,00	0,00
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	7.145.508,24	156.610,12	3.274.207,02	71.761,72
ECOTIC	60.187.889,16	1.319.154,94	14.004.883,57	306.948,98
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	1.436.026,81	31.473,80	81.644,62	1.789,43
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	58.751.862,35	1.287.681,13	13.923.238,95	305.159,55
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	13.889.270,90	304.415,07	6.278.929,13	137.617,06
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	63.325,21	1.387,92	0,00	0,00
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	13.825.945,69	303.027,15	6.278.929,13	137.617,06
FUNDACIÓN ECOLEC	74.573.116,80	1.634.440,02	6.478.098,61	141.982,31
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	7.877.222,78	172.647,31	14,65	0,32
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	66.695.894,02	1.461.792,71	6.478.083,96	141.981,99
FUNDACIÓN ECOLUM	181.737,82	3.983,20	2.732.577,36	59.890,67
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	1.139.789,38	24.981,09	2.363.984,17	51.812,11
SUBTOTAL SCRAPS	195.747.583,65	4.290.254,98	56.565.006,30	1.239.751,19
SUBTOTAL SCRAPS Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	12.734.365,59	279.102,68	81.791,92	1.792,66
SUBTOTAL SCRAPS Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	183.013.218,06	4.011.152,30	56.483.214,38	1.237.958,53
SISTEMAS INDIVIDUALES	8.334.189,60	182.662,78	864.164,95	18.940,15
SUBTOTAL SIRAPS Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	2.861.621,51	62.718,97	0,00	0,00
SUBTOTAL SCRAPS Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	5.472.568,09	119.943,82	864.164,95	18.940,15
SUBTOTAL SCRAPS + SIRAPS POR CATEGORÍA	204.081.773,25	4.472.917,76	59.297.583,66	1.299.641,86
SUBTOTAL SIRAPS Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	15.595.987,10	341.821,65	81.791,92	1.792,66
SUBTOTAL SCRAPS Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	188.485.786,15	4.131.096,11	57.347.379,33	1.256.898,68
SUBTOTAL ESTATAL SCRAPS + SIRAPS POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	263.379.356,91			
SUBTOTAL ESTATAL SCRAPS + SIRAPS (DOMESTICO+PROFESIONAL) Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	15.677.779,02			
SUBTOTAL ESTATAL SCRAPS + SIRAPS (DOMESTICO+PROFESIONAL) Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	245.833.165,48			
SUBTOTAL EXTREMADURA SCRAPS + SIRAPS POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	5.772.559,62			
SUBTOTAL EXTREMADURA SCRAPS + SIRAPS (DOMESTICO+PROFESIONAL) Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	343.614,30			
SUBTOTAL EXTREMADURA SCRAPS + SIRAPS (DOMESTICO+PROFESIONAL) Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	5.387.994,79			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 5			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL(Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACION AMBILAMP	4.050.481,55	88.775,55	3.373.441,78	73.936,67
ASOCIACIÓN REINICIA	4.518.696,87	99.037,55	962.868,29	21.103,46
ECOASIMELEC	16.852.086,56	369.351,93	3.700.444,90	81.103,69
ECOECHÉ	943.680,38	20.682,91	66.770,65	1.463,43
ECOFIMATICA	963,50	21,12	154.984,04	3.396,83
ECO-RAEE'S	8.872.424,07	194.459,42	1.258.437,59	27.581,53
ECOTIC	19.922.862,77	436.655,00	2.688.082,37	58.915,46
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	6.394.564,75	140.151,48	2.413.791,34	52.903,75
FUNDACIÓN ECOLEC	21.377.753,49	468.542,25	1.808.092,29	39.628,47
FUNDACION ECOLUM	417.359,50	9.147,39	953.465,65	20.897,38
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	2.224.572,65	48.756,59	1.059.007,46	23.210,57
SUBTOTAL SCRAPS	85.575.446,09	1.875.581,18	18.439.386,36	404.141,23
SISTEMAS INDIVIDUALES	1.254.622,65	27.497,92	678.671,78	14.874,64
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	86.830.068,74	1.903.079,10	19.118.058,14	419.015,87
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	105.948.126,88			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORIA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	2.322.094,97			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 6			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL(Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	8.777,68	192,38	4.311,85	94,50
ASOCIACIÓN REINICIA	1.002.186,90	21.965,21	38.239,13	838,10
ECOASIMELEC	5.604.119,94	122.827,08	512.258,65	11.227,32
ECOECHÉ	101.377,85	2.221,93	64.771,98	1.419,63
ECOFIMATICA	1.357.305,50	29.748,45	198.235,08	4.344,77
ECO-RAEE'S	470.597,07	10.314,21	38.841,59	851,30
ECOTIC	1.701.709,38	37.296,84	0,00	0,00
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	5.278.814,62	115.697,27	121.431,77	2.661,45
FUNDACIÓN ECOLEC	718.037,09	15.737,42	27.783,54	608,94
FUNDACIÓN ECOLUM	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	184.048,71	4.033,85	101.857,64	2.232,44
SUBTOTAL SCRAPS	16.426.974,74	360.034,64	1.107.731,23	24.278,46
SISTEMAS INDIVIDUALES	10.365,81	227,19	24.877,25	545,24
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	16.437.340,55	360.261,83	1.132.608,48	24.823,70
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	17.569.949,03			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORIA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	385.085,53			

SISTEMAS COLECTIVOS	CATEGORÍA 7			
	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL	
	OBJETIVO ESTATAL (Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)	OBJETIVO ESTATAL(Kg)	OBJETIVO EXTREMADURA (Kg)
ASOCIACIÓN AMBILAMP	0,00	0,00	1.191.113,13	26.105,96
ASOCIACIÓN REINICIA	0,00	0,00	654.731,97	14.349,95
ECOASIMELEC	0,00	0,00	203.710.876,73	4.464.788,72
ECOECHÉ	0,00	0,00	0,00	0,00
ECOFIMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00
ECO-RAEE'S	0,00	0,00	35.156,55	770,54
ECOTIC	0,00	0,00	6.325.208,06	138.631,37
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	0,00	0,00	10.738.637,57	235.361,75
FUNDACIÓN ECOLEC	0,00	0,00	30.742.882,38	673.800,42
FUNDACION ECOLUM	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN ECOTIC CLIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
SUNREUSE ASSOCIATION	0,00	0,00	2.562.029,38	56.152,72
SUBTOTAL SCRAPS	0,00	0,00	255.960.635,77	5.609.961,42
SISTEMAS INDIVIDUALES	0,00	0,00	14.340.778,61	314.310,89
SUBTOTAL POR CATEGORÍA	0,00	0,00	270.301.414,38	5.924.272,30
SUBTOTAL ESTATAL POR CATEGORÍA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	270.301.414,38			
SUBTOTAL EXTREMADURA POR CATEGORIA (DOMÉSTICO+PROFESIONAL)	5.924.272,30			

Por otro lado, en virtud de lo previsto en el artículo 29.3 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, la Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental publica los **objetivos mínimos estatales y autonómicos de recogida separada para cada una de las categorías de RAEE para el año 2024 (sistemas colectivos más sistemas individuales)**:

OBJETIVOS MINIMOS DE RECOGIDA DE RAEE 2024 EXTREMADURA						
Categorías	OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA DOMÉSTICO		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA PROFESIONAL		OBJETIVO MÍNIMO DE RECOGIDA TOTALES	
	OBJETIVO ESTATAL (t)	OBJETIVO EXTREMADURA (t)	OBJETIVO ESTATAL(t)	OBJETIVO EXTREMADURA (t)	OBJETIVO ESTATAL(t)	OBJETIVO EXTREMADURA (t)
1. Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)	119.302,49	2.614,79	24.069,17	527,53	143.371,66	3.142,32
2. Monitores y pantallas (FR2)	33.765,94	740,06	3.216,38	70,49	36.982,32	810,55
3. Lámparas (FR3)	3.273,37	71,74	-	-	3.273,37	71,74
4. Grandes aparatos (FR4)	204.081,77	4.472,92	57.429,30	1.258,69	261.511,08	5.731,61
Categoría 4- Termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	15.595,99	341,82	81,79	1,79	15.677,78	343,61
Categoría 4- Excepto termos y acumuladores de agua caliente sanitaria	188.485,79	4.131,10	57.347,51	1.256,90	245.833,30	5.388,00
5. Pequeños aparatos (FR5)	86.830,07	1.903,08	19.118,06	419,02	105.948,13	2.322,09
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (FR6)	16.437,34	360,26	1.132,61	24,82	17.569,95	385,09
7. Paneles fotovoltaicos (FR7)	-	-	270.301,41	5.924,27	270.301,41	5.924,27
TOTAL	463.690,98	10.162,85	375.266,94	8.224,83	838.957,92	18.387,68

3. Datos de recogida de RAEE en Extremadura en 2024.

Los datos que se exponen a continuación están basados en los informes presentados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de AEE ante la Administración Autonómica y se añaden, además, los datos de aquellos sistemas individuales que han aportado información del ejercicio 2024 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ¹, los cuales representan solo alrededor del 2,5% de la cantidad total recogida.

En esta primera tabla se muestran los resultados de **recogida de RAEE durante el año 2024** en Extremadura para cada una sus categorías, habiéndose alcanzado un total de **14.044,697 toneladas** por los sistemas de responsabilidad ampliada.

Análisis de recogida de RAEE en la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2024 (SCRAPS+SIRAPS)			
Categorías	RAEE Domésticos Recogidos (t)	RAEE Profesionales Recogidos (t)	Total recogido
1. Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)	3.020,000	120,977	3.140,977
2. Monitores y pantallas (FR2)	973,414	211,867	1.185,281
3. Lámparas (FR3)	34,861	-	34,861
4. Grandes aparatos (FR4)	7.466,640	354,659	7.821,299
5. Pequeños aparatos (FR5)	800,414	145,082	945,496
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (FR6)	401,022	19,964	420,987
7. Paneles fotovoltaicos (FR7)	-	495,796	495,796
TOTAL	12.696,351	1.348,346	14.044,697
TOTAL RAEE RECOGIDO EXTREMADURA (t)	14.044,697		
PORCENTAJE SOBRE RECOGIDA	90,4%	9,6%	100,0%

¹Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de RAEE por parte de los productores de AEE 2024, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, octubre de 2025.

Se observa que el mayor peso en la recogida de RAEE corresponde a la fracción doméstica, con mucha diferencia, suponiendo esta un 90,4 % del total de los RAEE recogidos.



Con el fin de relacionar los datos de recogida de RAEE con los objetivos mínimos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SCRAP) deberían haber cumplido en 2024, se ha elaborado la tabla siguiente:

Análisis de Recogida RAEE Comunidad Autónoma de Extremadura 2024 SCRAPs+SIRAPs										
Categorías	RECOGIDA RAEE DOMÉSTICOS					RECOGIDA RAEE PROFESIONAL				
	OBJETIVO ESTATAL (t)	OBJETIVO EXTREMADURA (t)	RECOGIDO EXTREMADURA (t)	DIFERENCIA (t)	% CUMPLIMIENTO OBJETIVO	OBJETIVO ESTATAL (t)	OBJETIVO EXTREMADURA (t)	RECOGIDO EXTREMADURA (t)	DIFERENCIA (t)	% CUMPLIMIENTO OBJETIVO
1. Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)	119.302,489	2.614,786	3.020,000	405,213	115%	24.069,173	527,531	120,977	-406,554	23%
2. Monitores y pantallas (FR2)	33.765,935	740,058	973,414	233,357	132%	3.216,384	70,494	211,867	141,373	301%
3. Lámparas (FR3)	3.273,373	71,743	34,861	-36,882	49%	-	-	-	-	-
4. Grandes aparatos (FR4)	204.081,773	4.472,918	7.466,640	2.993,722	167%	57.429,303	1.258,694	354,659	-904,035	28%
5. Pequeños aparatos (FR5)	86.830,069	1.903,079	800,414	-1.102,665	42%	19.118,058	419,016	145,082	-273,934	35%
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (FR6)	16.437,341	360,262	401,022	40,760	111%	1.132,608	24,824	19,964	-4,859	80%
7. Paneles fotovoltaicos (FR7)	-	-	-	-	-	270.301,414	5.924,272	495,796	-5.428,476	8%
TOTAL	463.690,980	10.162,846	12.696,351	2.533,51	125%	375.266,941	8.224,831	1.348,346	-6.876,486	16%

	Cumplimiento superior al 100%
	Cumplimiento igual o superior al 90%
	Cumplimiento igual o superior al 80%
	Cumplimiento igual o superior al 50%
	Cumplimiento menor al 50%

Observando los resultados anteriormente expuestos, se deduce que en 2024 se ha cumplido con el **76%** del objetivo mínimos de recogida de RAEE fijados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, existiendo un **déficit de recogida de 4.342,981 toneladas con respecto al objetivo establecido para los sistemas de responsabilidad ampliada**, mejorando los resultados del ejercicio 2023, cuando el este déficit fue de 5.125,03 toneladas. Sin embargo, el cumplimiento ha sido muy desigual, pues, mientras que ha alcanzado el **125%** en la recogida de RAEE doméstico, solo ha alcanzado el **16%** de cumplimiento de objetivos en el caso de RAEE profesional.

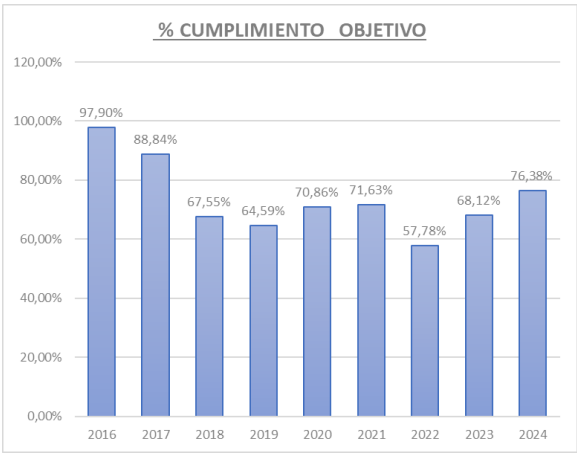
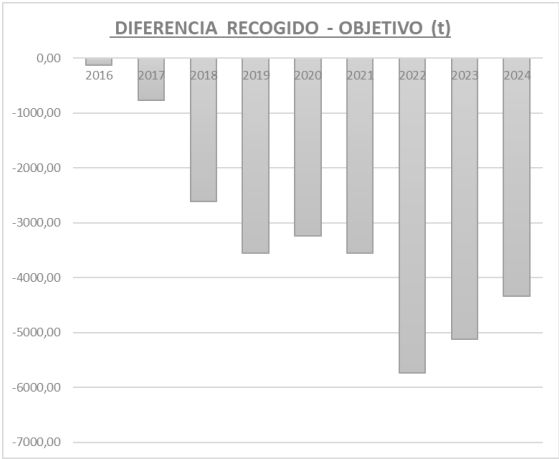
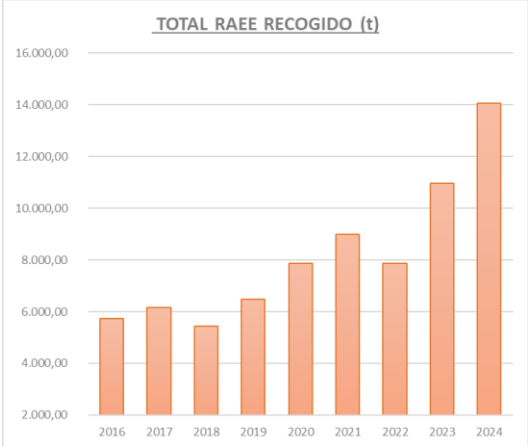
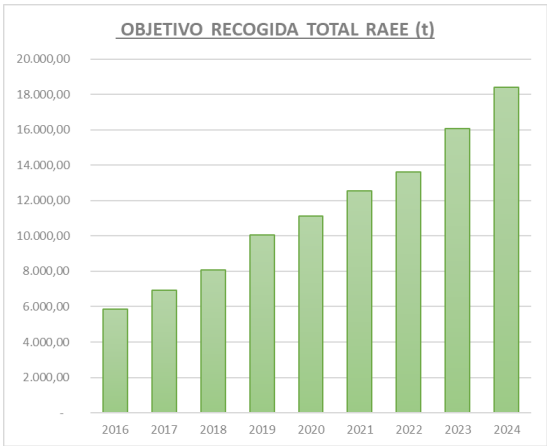
	OBJETIVO DE RECOGIDA DE RAEE 2024 SCRAP+SIRAP	RAEE RECOGIDO 2024 (t)	DIFERENCIA (t)	% CUMPLIMIENTO OBJETIVO
DOMESTIC	10.162,846	12.696,351	2.533,505	125
PROFESIO	8.224,831	1.348,346	-6.876,486	16
TOTALES	18.387,677	14.044,697	-4.342,981	76

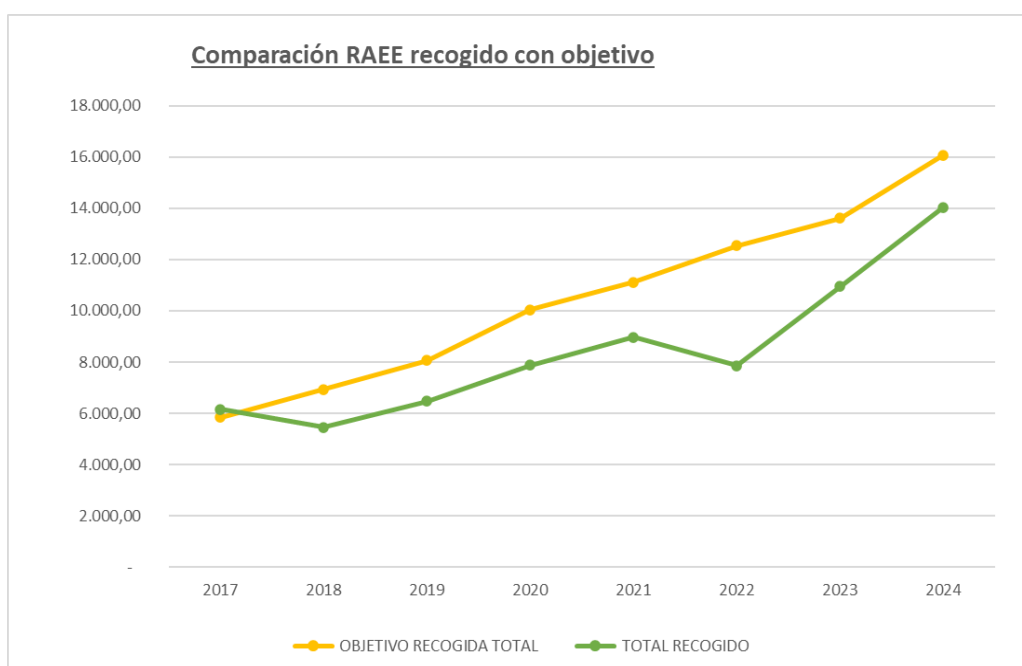
Un año más, **la fracción con mayor déficit de recogida resulta ser “Paneles Fotovoltaicos (FR7)”** (-5.428,476 toneladas respecto al objetivo en RAEE profesional), **seguida de “Pequeños aparatos (FR5)”** (-1.102,665 toneladas en recogida de RAEE domésticos) y la de **“Grandes aparatos (FR4)”** (con déficit de recogida, solo en el RAEE profesional, de -904,035 t).

Como aspecto muy positivo cabe indicar el **importante incremento de la recogida de RAEE respecto a los datos de 2023, pasándose de 10.948,96 t recogidas en el 2023 a 14.044,697 t en el 2024**, lo que supone un aumento de la recogida por los **Sistemas de Responsabilidad Ampliada del 28,27 %**, alcanzándose el **125% de objetivo de recogida en RAEE doméstico**, si bien la recogida en RAEE profesional representa solo el **16 % del objetivo**.

Observando la evolución histórica representada en la siguiente tabla y gráficos, cabe señalar que las cantidades exigidas por los objetivos para la recogida de RAEE se ha incrementado año a año, pero la cantidad realmente recogida no mantiene algunos años ese ritmo de ascenso, llegando incluso a disminuir en 2018 y 2022, por lo que el porcentaje de cumplimiento de objetivos se fue alejando del establecido en la normativa vigente. Sin embargo, **en los dos últimos ejercicios, 2023 y 2024, se ha logrado incrementar significativamente el porcentaje de recogida y acercar la cantidad de recogida de RAEE al objetivo establecido, incluso se ha superado objetivo en RAEE doméstico**.

AÑO	OBJETIVO RECOGIDA TOTAL	TOTAL RECOGIDO	DIFERENCIA (t)	% CUMPLIMIENTO OBJETIVO
2016	5.852,79	5.729,79	-122,99	97,90%
2017	6.936,78	6.162,61	-774,17	88,84%
2018	8.065,47	5.448,42	-2615,05	67,55%
2019	10.033,14	6.480,61	-3552,53	64,59%
2020	11.112,32	7.874,55	-3237,78	70,86%
2021	12.532,69	8.977,41	-3555,28	71,63%
2022	13.602,92	7.859,25	-5743,66	57,78%
2023	16.073,99	10.948,96	-5125,03	68,12%
2024	18.387,68	14.044,70	-4342,98	76,38%



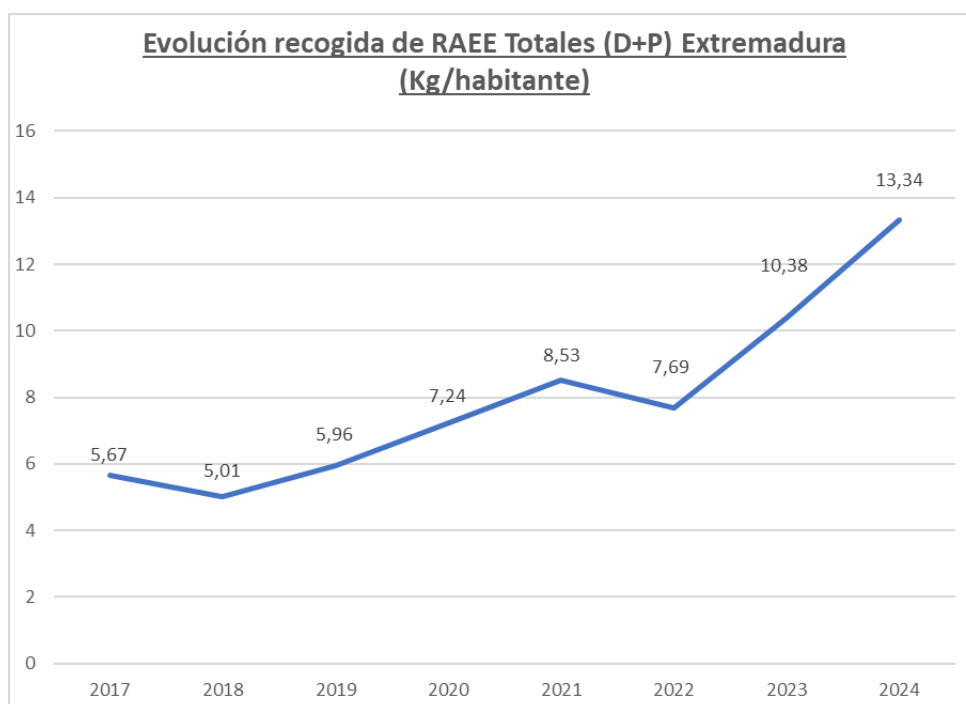


Durante el año 2024 la **recogida separada en Extremadura de RAEE totales (doméstico + profesional)** representa aproximadamente un **50%** de los aparatos eléctricos y electrónicos que los productores han puesto en el mercado durante los tres años precedentes, porcentaje que está sensiblemente por debajo del objetivo establecido en el 65%, conforme a lo indicado en el artículo 29 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, pero sensiblemente superior al dato obtenido en el año 2023 del 44%.

En cuanto a la ratio de recogida de RAEE totales por habitante, en 2024 se ha logrado situar en **13,34 Kg/hab.**, cifra históricamente alta, mientras que en el año 2023 se encontraba en 10,38 Kg/hab.

La siguiente tabla y gráfico muestran la evolución de este dato en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma:

Evolución recogida de RAEE Totales (D+P) Extremadura (Kg/habitante)	
AÑO	Kg/habitante
2017	5,67
2018	5,01
2019	5,96
2020	7,24
2021	8,53
2022	7,69
2023	10,38
2024	13,34



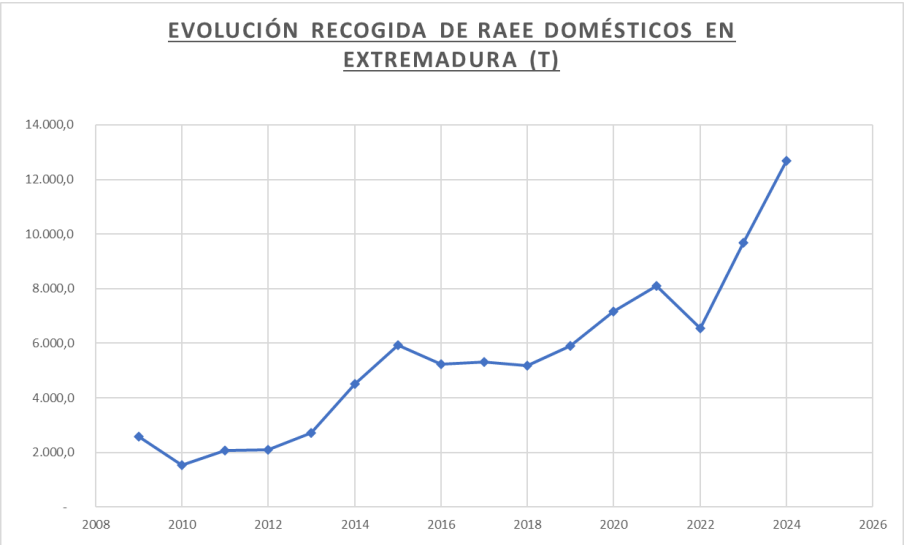
Si bien, el modelo establecido para la recogida separada de RAEE proporciona un crecimiento sostenido de la recogida, con alguna leve bajada puntual, existe margen de mejora hasta los 17,47 Kg/hab. que hubiese representado la consecución del objetivo al 100 % para la recogida de RAEE en Extremadura en 2024, por lo que se hace necesario seguir impulsando acciones dirigidas a todos los actores que forman parte del proceso.

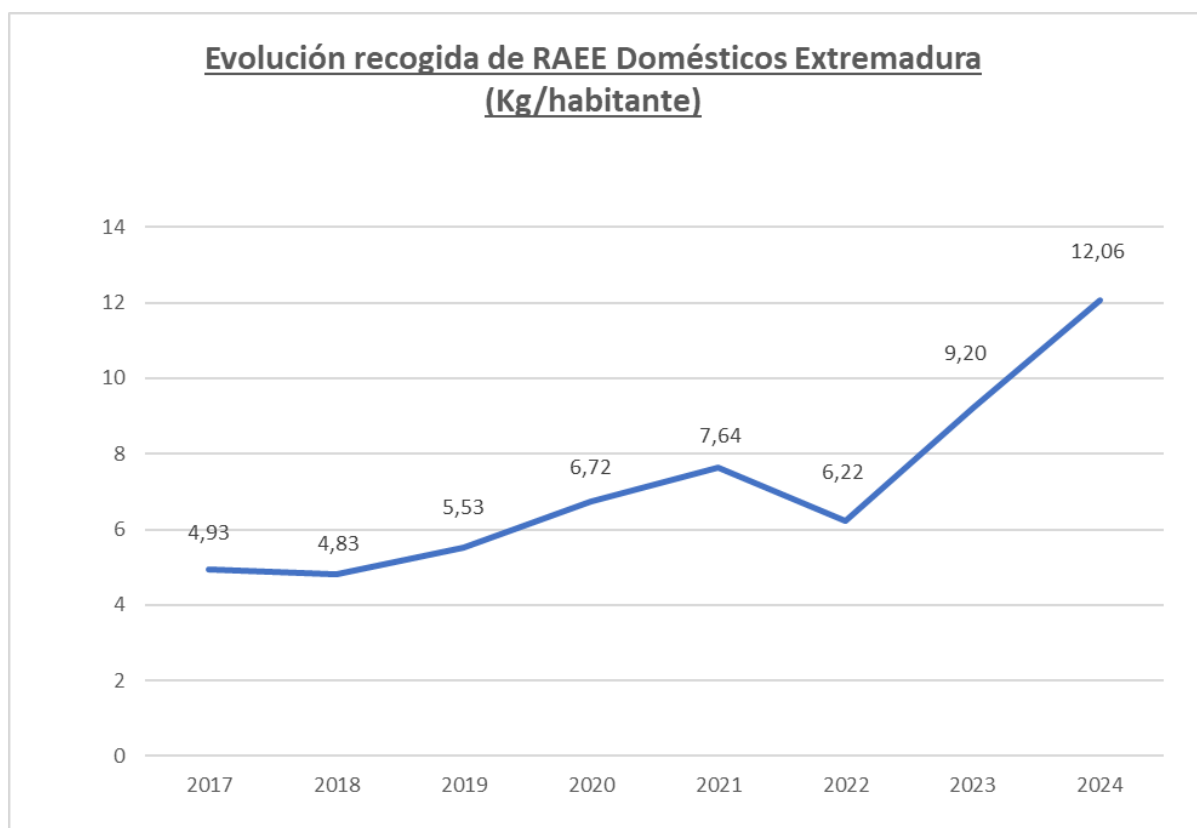
Tomando como referencia lo propuesto en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, algunas de las medidas a realizar para el aumento de la recogida son las siguientes:

- Efectuar campañas de concienciación y comunicación para incrementar la recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se recogen separadamente y son gestionados en instalaciones autorizadas.

La siguiente tabla y gráficas muestran la evolución histórica de la **recogida separada de RAEE doméstico en Extremadura**:

Evolución recogida de RAEE domésticos Extremadura (t)	
AÑO	RAEE Totales (t)
2009	2.589,0
2010	1.544,0
2011	2.064,0
2012	2.112,0
2013	2.725,0
2014	4.507,0
2015	5.925,0
2016	5.240,0
2017	5.313,6
2018	5.178,9
2019	5.906,8
2020	7.153,8
2021	8.095,8
2022	6.562,0
2023	9.688,1
2024	12.696,4





En cuanto al **índice de recogida de RAEE doméstico**, en 2024 se ha logrado situar en **12,06 Kg/hab.**, cifra históricamente alta, mientras que en el año 2023 se encontraba en 9,20 Kg/hab., De esta forma, **la Comunidad Autónoma de Extremadura ha pasado a liderar la recogida de RAEE doméstico en España**, en cuanto este índice de recogida de RAEE doméstico en Kg/hab., encontrándose éste índice a nivel nacional en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas entre los 4,93 y 12,06 Kg/hab. como valores extremos, con una media de 7,48 Kg/hab.²

Se observa en la evolución histórica de la recogida RAEE doméstico en Extremadura un estancamiento en las anualidades de 2016, 2017 y 2018, el cual se rompió a partir del ejercicio 2019, con un crecimiento sostenido en los años 2020 y 2021. Sin embargo, en el ejercicio 2022 observó un retroceso en la cantidad recogida, probablemente motivado por parones intermitentes en las plantas de muchos fabricantes por el retraso en el suministro de materias primas derivadas de la política “cero COVID” de China, la escalada de precios de la energía y carburantes, a consecuencia de la invasión

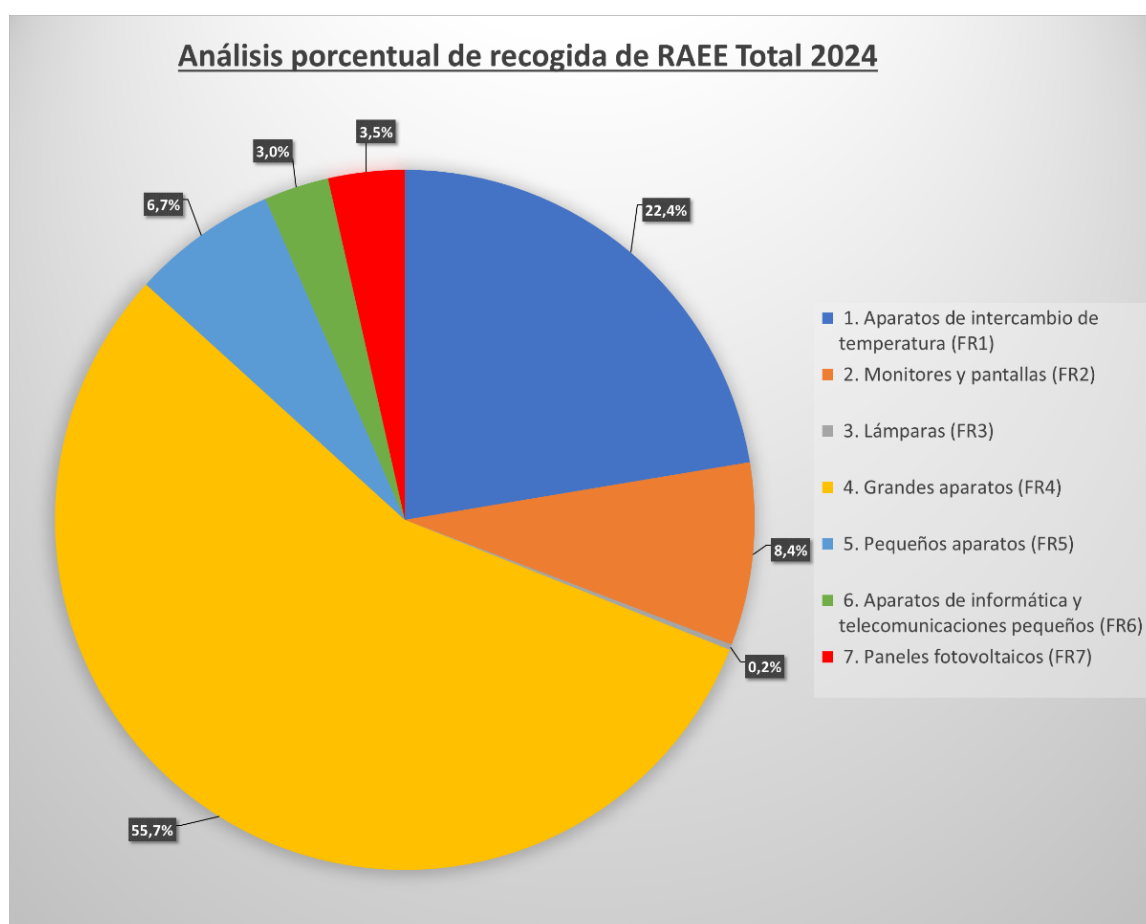
²Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de RAEE por parte de los productores de AEE 2024, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, octubre de 2025.

rusa de Ucrania, que generó una elevada tasa de inflación provocando una bajada de ventas, y una escalada acusada de los precios del metal, lo que habría provocado una menor afluencia de los RAEE en el canal de recogida promovido por algún SCRAP, derivándose esta gestión a través de operadores no autorizados.

En el ejercicio 2023 ya se observó un importante crecimiento de la recogida separada de RAEE, volviendo a la senda de crecimiento una vez superados o suavizados aquellos factores distorsionantes. En el ejercicio 2024 esta senda de crecimiento ha sido mantenida, de forma que, como ya se ha expresado, se ha superado el objetivo en la recogida de RAEE domésticos (125% de cumplimiento).

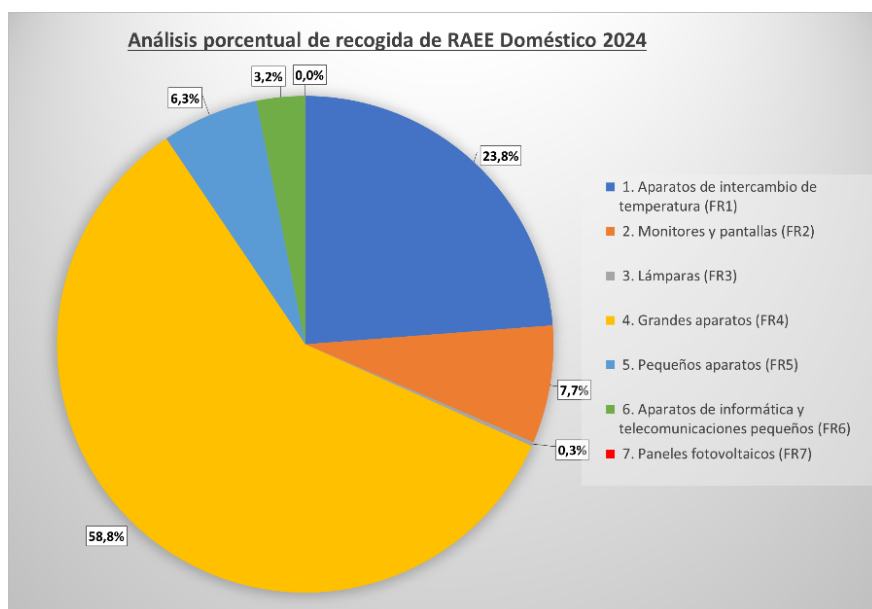


En el siguiente gráfico se especifica el **porcentaje de recogida de RAEE totales (doméstico + profesional) en Extremadura durante 2024**, para cada una de las **7 categorías establecidas en la normativa**:



Como en ejercicios anteriores se observa que la mayor cantidad de RAEE recogidos pertenecen a la fracción de “Grandes aparatos (FR4)” y la fracción de “Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)”, suponiendo en el 2024 ambos conjuntamente el 78 % del total de los RAEE recogidos, en consonancia con el elevado peso de este tipo de residuos. Seguidamente, en orden decreciente, se encuentran las fracciones “Monitores y pantallas (FR2)”, “Pequeños aparatos (FR5)” y “Paneles fotovoltaicos (FR7)”, con un 8,4%, 6,7% y 3,5%, respectivamente.

Los gráficos de las recogidas de RAEE correspondientes al canal doméstico y profesional en Extremadura durante 2024, se muestran a continuación:



En las gráficas anteriores se puede observar cómo en la recogida de RAEE domésticos ha sido en cuanto a su distribución por fracciones de recogida similar al año anterior, predomina “Grandes aparatos (FR4)”, con un 58,8 % del total en peso la fracción, seguida de la fracción “Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)”, con un 23,8% en peso, mientras en la recogida de RAEE profesional la fracción “Paneles fotovoltaicos (FR7)” sigue en el primer lugar con un 39,4% del total en peso, pero

seguida muy de cerca por la fracción “Grandes aparatos (FR4)”, que supone un 26,3 % del total en peso de la recogida de los RAEE profesionales.

Respecto al nuevo objetivo planteado desde 2023 para los **termos y acumuladores de agua caliente sanitaria** por las Resoluciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por las que se publican los mismos, estatales, autonómicos y para los productores, de la fracción 4 de recogida, para el año 2024, como ocurrió en el ejercicio 2023, no se puede deducir conclusión alguna sobre los mismos, pues no todos los sistemas de responsabilidad ampliada han proporcionado la información y aquellos que lo han hecho no se puede asegurar que esta información sea homogénea, además de estar esta Comunidad Autónoma esperando aclaración sobre dudas planteadas a la Comisión de Residuos sobre este objetivo específico.

Según el Informe del Ministerio ³, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para termos y acumuladores de agua caliente sanitaria se ha alcanzado el objetivo en un **45,16%** en total (doméstico + profesional).

En cuanto a los **objetivos mínimos de valorización para los productores**, los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor están cumpliendo en general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con los objetivos de valorización establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y en su anexo XIV.A., únicamente no se alcanzan los objetivos de preparación para la reutilización para las fracciones de recogida 4 y 6 establecidos en el anexo XIV.C.. Los productores deberían implementar los mecanismos necesarios para su consecución de este último objetivo.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 propone como medida, relacionada con el escaso porcentaje de preparación para la reutilización obtenido, el apoyar iniciativas de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

³Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de RAEE por parte de los productores de AEE 2024, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, octubre de 2025.

4. Datos de tratamiento de RAEE en Extremadura en 2024.

Los datos que se exponen en este apartado se corresponden a RAEE tratados en instalaciones de tratamiento final de RAEE ubicadas en Extremadura, independientemente de su origen.

En nuestra Comunidad Autónoma el tratamiento final durante 2024 se ha realizado en tres instalaciones, cuyos titulares son Movilex Recycling España, S.L. ("MOVILEX RAEE"), ubicada en Lobón, Promociones Medioambientales Villafranesa S.L. ("LA HORMIGA VERDE"), ubicada en Villafranca de los Barros (Badajoz) y la instalación de tratamiento de RAEE en Zafra ("RECIEX"), promovida por la Sociedad Cooperativa Limitada Minusbarros, que inició su actividad durante el ejercicio 2023, todas ellas en la provincia de Badajoz y en polígonos industriales de las citadas poblaciones.

Los datos de la siguiente tabla son los correspondientes a los RAEE tratados en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la documentación proporcionada por los gestores:

TRATAMIENTO DE RAEE. EXTREMADURA 2024									
Categoría RAEE	RAEE Tratados (t)	Preparación para la reutilización		Reciclado		Valorización		Eliminación	
	Total	Cantidad (t)	Porcentaje sobre total tratado	Cantidad (t)	Porcentaje sobre total tratado	Cantidad (t)	Porcentaje sobre total tratado	Cantidad (t)	Porcentaje sobre total tratado
1. Aparatos de intercambio de temperatura (FR1)	8.548,404	-	0,00%	7.115,664	83,2%	8.541,526	99,9%	6,878	0,1%
2. Monitores y pantallas (FR2)	4.602,555	0,293	0,01%	4.040,415	87,8%	4.032,534	87,6%	570,021	12,4%
3. Lámparas (FR3)	47,447	-	0,00%	46,161	97,3%	45,585	96,1%	1,862	3,9%
4. Grandes aparatos (FR4)	16.932,963	0,761	0,00%	15.663,594	92,5%	15.716,721	92,8%	1.216,242	7,2%
5. Pequeños aparatos (FR5)	1.795,484	2,919	0,16%	1.414,442	78,8%	1.477,138	82,3%	318,346	17,7%
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (FR6)	637,121	1,526	0,24%	578,052	90,7%	596,637	93,6%	40,484	6,4%
7. Paneles fotovoltaicos (FR7)	910,136	5,118	0,56%	905,018	99,4%	908,002	99,8%	2,134	0,2%
TOTAL	33.474,110	10,617	0,03%	29.763,346	88,9%	31.318,143	93,6%	2.155,967	6,4%

De esta información cabe señalar lo siguiente:

- En las plantas de tratamiento de RAEE de Extremadura se trataron en el ejercicio 2024 un total de 33.474,110 toneladas, un 10,96 % más que en el 2023.
- Solo 10,62 toneladas de RAEE gestionado en las plantas de tratamiento de Extremadura se ha destinado a la preparación para la reutilización (el 0,03%).

- Un 93,6 % de los RAEE gestionados se ha valorizado, destinándose al reciclaje el 88,9%, y el resto, un 4,7% a otras operaciones de valorización, como por ejemplo la valorización energética.
- Tan solo un 6,4 % de los RAEE se ha destinado a eliminación.

Se debe reseñar que en las instalaciones de gestión de RAEE de la Comunidad Autónoma de Extremadura se están cumpliendo en general los objetivos de porcentaje de valorización establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónico y en su anexo XIV.A.



5. Campaña de inspección a gestores de RAEE.

En el marco del Programa anual de inspección en materia de residuos para el año 2024, se ha continuado la campaña de inspecciones, iniciada en 2018, a gestores de RAEE en nuestra Comunidad Autónoma. Ese programa identifica como problemas ambientales más importantes, entre otros, la

deficiente gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, además de señalar que en el control de los gestores de residuos se debe incidir especialmente en la adecuación de las instalaciones de gestión de RAEE.

Dicha campaña tiene los siguientes objetivos:

- Conocer la situación actual en relación al cumplimiento, por parte de los gestores de residuos, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero; con el fin de corregir las irregularidades que se detecten y actualizar a dicha normativa las autorizaciones ambientales.
- Mejorar la separación y clasificación de los RAEE, evitando su mezcla con otros tipos de residuos.
- Controlar y mejorar las condiciones de almacenamiento de los RAEE en las instalaciones de los gestores autorizados.
- Formar a los gestores de RAEE sobre sus obligaciones en relación a la recogida y remisión de datos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mejorar la trazabilidad de los residuos, garantizando que reciben tratamiento en una instalación específica para la gestión de RAEE.

Las fases de la campaña y su desarrollo se describen a continuación:

- **Fase informativa.** En la cual se remitió, en los casos que correspondía, una carta informativa a los gestores de residuos RAEE sobre la obligación, recogida en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de actualizar su autorización ambiental adaptándola a la citada norma.
- **Fase de primera inspección presencial.** Se realizaron inspecciones a las instalaciones autorizadas para la gestión de RAEE, la mayoría de ellas dedicadas al almacenamiento y clasificación de dichos residuos. En estas visitas se efectuó una revisión de las condiciones de separación, clasificación y almacenamiento de los RAEE, así como de la documentación correspondiente (grado de actualización de la autorización ambiental, archivo cronológico, documentación que acredite la entrega de los RAEE, seguro de responsabilidad civil y medioambiental, etc.); además, se les informó sobre la remisión de la memoria anual al órgano ambiental, y se les aclaró cualquier duda que manifestaran en relación a la legislación vigente en materia de residuos.



- **Fase de requerimientos y subsanaciones.** En esta fase se remitieron requerimientos de subsanación por los incumplimientos detectados, referidos tanto a la separación, clasificación y almacenamiento de los RAEE, como de la documentación, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar.
- **Fase de segunda inspección presencial.** Actualmente se continúa desarrollando esta campaña de inspecciones a las instalaciones autorizadas para la gestión de RAEE, con el fin de asegurar que las deficiencias encontradas con anterioridad hayan sido corregidas. En el 2024 se ha continuado inspeccionando especialmente chatarrerías con almacenamiento de RAEE, en las que se ha evidenciado una mejora significativa en la gestión de este flujo de residuos.

En concreto, durante el ejercicio 2024, el personal de la Sección de Residuos realizó un total de 404 inspecciones específicas en el marco del *Programa de Vigilancia y Control de la Producción, Gestión y Vertido Ilegal de Residuos 2024*. De ellas, 31 se efectuaron a gestores de residuos peligrosos, algunos de los cuales también recogen RAEE, si bien no se inspeccionaron instalaciones dedicadas al tratamiento específico de este tipo de residuos.

Por otra parte, en el marco del *Programa de Inspección de Traslados de Residuos Transfronterizos 2024*, se inspeccionó la instalación de tratamiento específico de RAEE de Movilex Recycling España, S.L., ubicada en Lobón (Badajoz).